



ORDENANZA MUNICIPAL N°045 – 2011 – AMPN

Nasca, 28 de Setiembre del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 28 de Setiembre del 2011, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°034-2011-AMPN, se aprobó el pedido puesta a consideración en el Pleno del Concejo, que aprueba la Ordenanza Municipal que Regula el Horario del Paseo e Izamiento del Pabellón Nacional en la jurisdicción del Distrito de Nasca.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV sobre Descentralización N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan las municipalidades de conformidad con el mismo precepto constitucional ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia;

Que los Gobiernos Locales representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

*Que, la Constitución Política del Perú, en el Capítulo II, de los **Derechos Sociales y Económicos** del art. 7° establece que **"Todos tienen derecho a la protección de la Salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"**.*

PAG. 01



Que mediante Resolución Vice Ministerial N° 0015-2011-ED, de fecha 11 de marzo del 2011, aprueba las normas sobre acciones de educación preventiva ante los impactos negativos de la radiación solar en las instituciones educativas Públicas y Privadas, encargándosele entre otros, a las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local su correcta aplicación.

Que, mediante la Ley general del Ambiente Ley N° 28611 Art. 1 del **Derecho y Deber Fundamental**, establece que **"toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y proteger al ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual o colectiva ..."**.

Que, La Dirección Regional de Salud Ica declaró en alerta a todos los Establecimientos de Salud ante el aumento del índice de radiación ultravioleta, advertido por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) que se produce con mayor incidencia en el horario 10:00 A.M. a 3.00 P.M.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 9°, 39°, 40° y 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto por Unanimidad el Concejo Municipal aprobó la siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA

EL HORARIO DE PASEO e IZAMIENTO DEL PABELLON NACIONAL EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NASCA.

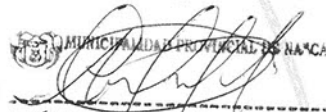
ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el horario de Paseo e Izamiento del Pabellón Nacional a las 09:00 am. en la Jurisdicción del Distrito de Nasca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Policía Municipal, Serenazgo, Policía Nacional del Perú, Unidad de Gestión Educativa Local Nasca y Sociedad Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del 16 de Octubre del 2011.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Camales Velarde
ALCALDE